

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

754.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 14 de marzo de 2011, registrada con el número 531, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista solicitud de ayuda económica formulada por la Asociación Proyecto Alfa (Hermanos de las Escuelas Cristianas), registrada en fecha 1 de marzo de 2011, para dar continuidad al proyecto "Alfabetización de personas adultas", y visto igualmente el informe de la Dirección General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el sentido de que "existen suficientes razones de interés social y humanitario que justifican la concesión directa de la subvención" solicitada.

Considerando que concurren circunstancias que habilitan el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por la presente, VENGO EN ORDENAR que se abone a la Asociación Proyecto Alfa (Hermanos de las Escuelas Cristianas), con C.I.F. R-2900123-G, y domicilio en Melilla / Pza. San Juan Bautista de la Salle, 3, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), a justificar, para la financiación del proyecto "Alfabetización de personas adultas" durante el año 2011, debiéndose efectuar el abono con cargo a la partida 2011 14 32101 48900 651, RC Núm. de operación 201100015602.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante Consejería que la dictó, o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 15 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

755.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla, a 14 de marzo de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra Doña Mercedes Moraleda Borlado, con D.N.I. 3.813.659 Y, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad, en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. R-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, publicado en el BOME extraordinario nº 14, de 25 de julio de 2007, la Consejería de Educación y Colectivos